



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diecisiete horas con treinta y ocho minutos del día jueves once del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Eugenio Barbachano Losa, Quinto Regidor; Jocelin María Cervera Cruz, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Jasmin Maza Sánchez, Octava Regidora, Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Administración 2024-2027.

El Presidente dice: Esta es la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 22, 26, 29 fracción XII, 31 fracción I, 33, 40, 50, 59, 60, 64, y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase pasar Lista de Asistencia.

Secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Presente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Ausente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Ausente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eugenio Barbachano Losa.	Quinto Regidor	Presente
C. Jocelin María Cervera Cruz.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presente 09 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; Se hace constar la ausencia de la segunda Regidora C. Ileana Aurelia Canul Dzib, quien justifico su inasistencia mediante oficio C/SR/140/2025, de fecha diez del mes de septiembre del año en curso, por motivo personal; así mismo se hace constar la ausencia del Tercer Regidor C. Eliazar Mas Kinil, quien justifico su



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



inasistencia mediante oficio REG/074/2025, de fecha diez del mes de septiembre del año en curso, por motivo de agenda de trabajo de la comisión que preside; Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes presentes del Cabildo, son los suficientes para la existencia del quorum legal. -----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **diecisiete horas con cuarenta minutos** del día **jueves once del mes de septiembre** del año **dos mil veinticinco**, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.-----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 de septiembre de 2025;
- V. Lectura y en caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba dejar sin efectos el acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum; Correspondiente al Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de septiembre de dos mil veinticuatro;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el Presidente dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

El Presidente Municipal continúa diciendo: Procedemos a la votación económica, para efecto de decidir si se aprueba, el **Orden del Día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la **totalidad** de los Municipales presentes expresaron por su **afirmativa**.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 de septiembre de 2025;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múicipes solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir, si se aprueba el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 de septiembre de 2025, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

-El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la totalidad de los Múicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba dejar sin efectos el acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum; Correspondiente al Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de septiembre de dos mil veinticuatro;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Octavo, Noveno y Décimo Noveno; así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múñicipes presentes expresaron su afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

El Secretario General lee:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TULUM; CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso d), 89, 90, fracciones I y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, fracciones II y III, 11, fracción I, 19, fracción III, 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, 10, fracción III, 13, fracción I, 31, fracción IV, 53, 56, 58, 62, 63, 64, 65, 66, 68 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 42, fracciones II y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé como facultad de los municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
- VI. Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, en el artículo 13, fracción I establece que corresponde a los Municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales.
- VIII. Que, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de septiembre de 2024, se aprobó el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, el cual fue publicado el 20 de septiembre del mismo año en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo. En cuyo Acuerdo Tercero se contempló que la entrada en vigor sería a los 180 días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.
- IX. Que, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba ampliar el plazo de entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum. Conforme a lo anterior, el instrumento de ordenamiento urbano municipal tendría vigencia a partir de 16 de septiembre de 2025.
- X. Que a partir de la publicación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2024 y no obstante que aún no surte efectos, se han presentado diversas impugnaciones en contra de su proceso de creación, sin que a la fecha se tenga resoluciones firmes. La entrada en vigor del instrumento de planeación podría derivar en un gran número de juicios de nulidad y amparos, lo que ocasionaría pérdida de legitimidad del proceso.
- XI. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia en la controversia constitucional 68/2021 promovida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



contra del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable de Tulum publicado en 2021, el cual conforme a la legislación entonces vigente comprendía regulaciones de planeación tanto urbana como de ordenamiento ecológico local. En cumplimiento a la sentencia, el municipio de Tulum en octubre de 2024, inicio el contacto y gestiones con dicha dependencia con el objeto de coordinarse y determinar los criterios, lineamientos y estrategias que serán aplicables a las 8 unidades de gestión territorial sustentable (UGTS) que fueron invalidas dentro del instrumento.

- XII. Que para dar un cabal cumplimiento a lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta indispensable que los criterios, lineamientos y estrategias de las 8 UGTS invalidadas sean analizados y determinados según corresponda en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local o en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum de acuerdo a su regulación.
- XIII. Que con relación al cumplimiento de la Controversia Constitucional y precedido de diversas reuniones técnicas como jurídicas, la Coordinación de lo Contencioso Administrativo y Judicial de la SEMARNAT, remitió a la Síndico Municipal de Tulum, Quintana Roo el oficio 112/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, en el que esa representación planteó los elementos mínimos para el cumplimiento conjunto de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XIV. Que el proceso de revisión y articulación de los instrumentos de planeación ha contado con el apoyo institucional de dependencias federales como la SEMARNAT y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el marco de colaboración técnica orientada a fortalecer las capacidades del municipio y asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad sustentable y congruencia normativa establecida en el marco jurídico nacional.
- XV. Que actualmente en coordinación con la SEMARNAT y otros actores, el Municipio de Tulum se encuentra en etapa de modelo en el proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), que proporciona los lineamientos para la conservación y aprovechamiento sustentable del territorio municipal. El ordenamiento ecológico y la planificación urbana son elementos fundamentales para el desarrollo sostenible del municipio, la integración del ámbito ecológico para garantizar un crecimiento que responda tanto a las necesidades urbanísticas, como también respete y potencie el entorno natural. Durante el proceso de elaboración del POEL se ha identificado aspectos que requieren armonización con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, la falta de atención podría generar contradicciones normativas entre criterios de uso del suelo urbano y aptitud ecológica del territorio. La compatibilidad de los Programas no solo articula los instrumentos, sino que dota de certeza jurídica.
- XVI. Que la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, mediante oficio SEDETUS/DSDTUS/002908/2025 de fecha 4 de septiembre de 2025, señalo que en el contexto de la actualización y elaboración de los instrumentos de planeación del municipio de Tulum, Quintana Roo, POEL y PDU's y derivado de la concurrencia de funciones y estrecha colaboración y apoyo técnico como parte del proceso de elaboración de los instrumentos de planeación en los territorios, pone a consideración el análisis efectuado ante la inminente entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, considerando que los Programas de Ordenamiento Local y los Programas de Desarrollo Urbano constituyen instrumentos complementarios y vinculantes, resulta fundamental precisar sus alcances; las proyecciones de crecimiento poblacional y demanda de suelo urbano a largo plazo se contemplan en los POEL, los cuales establecen los límites geográficos hasta donde pueden extenderse las áreas urbanizables en el territorio ordenado. Por lo anterior, será necesario considerar esta información y evitar posibles contradicciones o aplicación inconsistente de la normativa, por lo que resulta necesario consolidar el Programa de Desarrollo Urbano para



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



asegurar su correcta aplicación en el territorio municipal, y con ello suspender la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tulum 2024.

- XVII. Que la Subsecretaría de Gestión y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente de Quintana Roo, mediante oficio SEMAS/SGPA/0176/2025, en atención a la solicitud de opinión respecto a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, manifestó lo siguiente que la LGEEPA en el artículo 15, fracción XI, dispone que debe existir congruencia entre el ordenamiento ecológico del territorio y la planeación del desarrollo urbano y regional, incluyendo los asentamientos humanos; el artículo 20, Bis 5, fracción IV, obliga a las autoridades a hacer compatibles los programas de ordenamiento ecológico con la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando esas previsiones en los POEL y en los programas de desarrollo urbano. El artículo 23 precisa que los planes de desarrollo urbano y de asentamientos humanos deberán ser congruentes con los programas de ordenamiento ecológico del territorio, lo que reafirma la necesidad de que primero concluya el POEL y, con base en él, se defina la poligonal del nuevo PDU. En consecuencia, se considera indispensable que el proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de Tulum sea concluido, a fin de que con base en sus determinaciones se establezca la poligonal correspondiente del nuevo PDU, garantizando la adecuada planeación territorial, la protección ambiental y el desarrollo sustentable del municipio
- XVIII. Que mediante oficio no. V511.DGOTU.DOOTU.357.2025 del Director de Operación de Ordenamiento Territorial y Urbano de la SEDATU en referencia al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, Quintana Roo aprobado y publicado en septiembre de 2024, derivado de las observaciones planteadas, se reconoce los argumentos planteados, entre otros el desfase normativo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), actualmente en proceso de actualización y las inconsistencias técnicas en cartografía, la incompatibilidad con diversas Normas Oficiales Mexicanas, así como la falta de criterios claros en las zonas de aprovechamiento sustentable. Derivado de lo anterior, esa Secretaría coincide en la necesidad de no limitarse únicamente a revisar el PDUCP 2024 antes de su entrada en vigor, sino avanzar hacia una política de planeación integral que asegure la congruencia entre todos los instrumentos de ordenamiento urbano y ecológico. En este mismo sentido resulta indispensable garantizar un proceso de participación ciudadana amplio e incluyente, que permita escuchar y atender a todos los sectores sociales, al tiempo que se cumpla cabalmente las disposiciones establecidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XIX. Que si bien la aprobación del programa de desarrollo urbano del centro de población de Tulum, representa un avance en la planificación territorial municipal, el cual contó con el valioso acompañamiento técnico e institucional de los distintos niveles de gobierno, el mismo ha sido objeto de diversas observaciones técnicas y cuestionamientos jurídicos que hacen necesaria su revisión para garantizar su armonización con los nuevos criterios ecológicos y territoriales en construcción. Ello pretende evitar que con su entrada en vigor se incrementen los litigios, lo que podría comprometer la validez de actos administrativos emitidos con base en el mismo. Por todo lo anterior, se somete a consideración de este Ayuntamiento dejar sin efectos el Acuerdo que aprobó el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, el cual fue publicado el 20 de septiembre del mismo año en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

Esta decisión se enmarca en un enfoque preventivo y de mejora continua, que buscará garantizar que los instrumentos de planeación del territorio sean coherentes entre sí, evitando contradicciones normativas o incertidumbres jurídicas en su aplicación y fortaleciendo la gobernanza territorial y la seguridad jurídica en beneficio de la ciudadanía. El proceso de revisión del PDUCP 2024 no implica desechar los avances existentes, sino capitalizar la información



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



generada con el acompañamiento de la SEDATU, en el marco de colaboración institucional para su elaboración. Dichos insumos serán fundamentales para el análisis, rediseño y formulación del nuevo instrumento de planeación urbana que esté alineado con el POEL, garantizando así una estructura ecológica funcional como soporte del modelo territorial.

Toda vez que el instrumento no ha entrado en vigor, por lo que, no genera, ni afecta derechos adquiridos, razón por la cual, se considera que no causa perjuicio alguno, en cambio representa una acción en favor de la protección de los derechos de los ciudadanos, al tiempo que busca evitar prácticas administrativas contrarias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba dejar sin efectos el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum; correspondiente al Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 19 de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Derivado del acuerdo anterior conservarán su vigencia el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum, 2006-2030, y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Polígono Sur del Centro de Población de Tulum los cuales conservaran su vigencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable para que desde el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tulum dé inicio a los trabajos para revisar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum y armonizarlo en los aspectos que sea necesario con los demás instrumentos de planeación que se encuentran en proceso de elaboración.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Uso de la voz de la Octava Regidora **Genny Yasmin Maza Sánchez**: Con su permiso señor Presidente Compañeros regidores, síndico, Secretario, el día de hoy se nos somete a consideración dejar sin efectos el programa de desarrollo urbano del centro de población de Tulum, aprobado en la trigésima segunda sesión ordinaria y publicado en el periódico oficial del Estado el 20 de septiembre de 2024 Después de analizar el tema mi voto será a favor de dejar sin efectos este programa y los fundamentos los siguientes puntos:

Primero; por seguridad jurídica el proceso de aprobación ha sido objeto de impugnaciones y de entrar en vigor podría derivar en múltiples juicios de nulidad y amparos lo cual pondría en riesgo la legitimidad de nuestro ayuntamiento.

Segundo: cumplimiento a la A la Suprema Corte de Justicia de la nación la Corte ha establecido lineamientos que obligan a revisar las unidades de gestión territorial invalidadas para dar cumplimiento Resulta indispensable que dichos criterios, Se han incorporado de manera adecuada ya sea en el programa de ordenamiento ecológico local o en un nuevo programa de desarrollo urbano.

Tercero: por responsabilidad institucional No podemos sostener un instrumento cuestionado que lejos de dar certeza generaría incertidumbre entre ciudadanos empresarios y dependencias públicas Por estas razones considero que lo que lo más responsable es dejar sin efectos el programa vigente pero al mismo tiempo también propongo que se acuerde de manera inmediata el inicio de un proceso de revisión y elaboración de un nuevo programa de desarrollo urbano que cumpla con los principios de legalidad, participación ciudadana y sustentabilidad de manera coordinada con las instancias estatales y federales Con ello garantizamos que Tulum cuente con un instrumento rector sólido legítimo y blindado jurídicamente es cuanto.

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la **totalidad** de los Municipios presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

El Presidente Municipal dice: Queda aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario: Presidente Municipal, continuando con el Orden del Día, le informo que corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

El Presidente Municipal dice: Se ofrece la tribuna a los integrantes del Ayuntamiento para tratar los asuntos que por su importancia o urgencia no pueden ser expuestos en una sesión posterior. -----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Presidente dice: Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión.-----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han agotado los puntos del Orden del Día, procedemos a la Clausura de la Sesión. Solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos del día jueves once del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.-

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

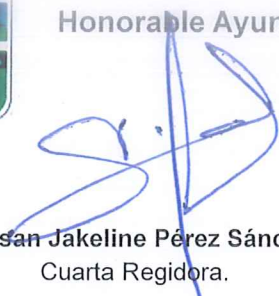
AUSENTE
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

AUSENTE
C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

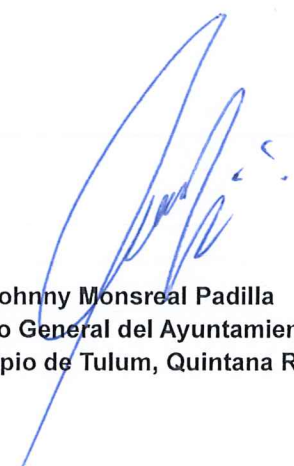

C. Jocelin María Cervera Cruz.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez.
Octava Regidora.


C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha once del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.